



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ERIKA ANDREA SOTO GUEVARA
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00038-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem a la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por su Agente Liquidador OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA, o quien haga sus veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición que en tal sentido hiciera el mandatario judicial de la demandante y la constancia secretarial que antecede (Nro. 011 y 017 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto admisorio de la demanda con el señor OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA quien actúa como su Agente Liquidador y representante legal de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curadora Ad-Litem del representante legal de la entidad demandada dentro del proceso de la referencia ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, a la abogada VALENTINA MURILLO GARCIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.096.08.971 y portadora de la T.P. Nro. 324.498 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la Calle 21 # 14-29, segundo piso de Armenia, Quindío, celular 3128870237, fijo (606)7376192, dirección electrónica [jurisvalentinamurillo@gmail.com](mailto:jurisvalentinamurillo@gmail.com).

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la elegida deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: NOMBRAR como curadora Ad-Litem de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN a la abogada VALENTINA MURILLO GARCIA, entéresele de esta determinación al correo electrónico [jurisvalentinamurillo@gmail.com](mailto:jurisvalentinamurillo@gmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante [abogadop.mantilla@gmail.com](mailto:abogadop.mantilla@gmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa227f5edb738bad8d2dcecee0d1de608f06c9641a6aa0f9933a4071780d6cd**

Documento generado en 01/08/2023 05:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**